



ORDENANZA FISCAL DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS DEL AYUNTAMIENTO

Se impone la tasa por utilización de maquinaria y otros medios de titularidad municipal. Se aprueba la Ordenanza reguladora de la tasa de acuerdo con lo siguiente:

« Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Mocejón, establece la tasa por utilización de maquinaria municipal y otros medios materiales propiedad del Ayuntamiento, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 del R.D.L. 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización privativa de maquinaria, y otros efectos de propiedad municipal con arreglo a la tarifa contenida en el apartado 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 3º.- Devengo.

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir con la petición de uso de la misma, exigiéndose el depósito previo de su importe total con la solicitud y antes de la retirada o realización del servicio demandado.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes utilicen de forma privativa la maquinaria, o soliciten materiales o actuaciones en las que intervenga personal o material de propiedad municipal.

Artículo 5º.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza viene determinada por el valor de mercado que tendría la utilidad derivada de dicha utilización si el bien afectado no fuese de dominio público. En este sentido se fijan las siguientes tarifas:

1.- Compresor municipal:

a) Por cada hora efectiva de utilización:



10 euros.

c) Por el desplazamiento del compresor dentro del Casco Urbano, 15,00 euros.

2.- Cuba de agua:

a) Por cada hora o fracción de utilización 20 euros.

3.- Otra maquinaria. Cualquier otra maquinaria distinta de la anterior:

a) 6 euros/día de utilización.

4.- Utilización del Dumper.

a) Por cada hora o fracción 15 euros.

5.- En todo caso, si el uso de la maquinaria lleva implícito el trabajo de personal del Ayuntamiento se tarificará el coste de dicho personal al coste que supone para el Ayuntamiento.

Artículo 6º.- Otras normas:

En todo caso, si por circunstancias de servicio, el Ayuntamiento de Mocejón precisase de la maquinaria, inmediatamente deberá ser puesta a su disposición sin derecho a indemnización de ningún tipo, volviendo a ser prestada cuando la situación de necesidad municipal haya cesado

Salvo circunstancias excepcionales, la maquinaria se cederá sin combustible y durante el plazo máximo de utilización que fije el jefe del servicio.

Corresponde al interesado el transporte de la maquinaria, debiendo ser devuelta al Ayuntamiento en el mismo lugar donde fuese recogida.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».